

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TRES (03) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320230041300

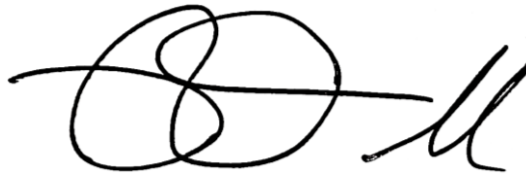
INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Manifieste bajo la gravedad de juramento y conforme a lo indicado por el art. 245 del C.G del P., si el original de la letra de cambio aportada como base de esta ejecución se encuentra en su poder.

2.- Allegue los certificados de tradición de los inmuebles identificados con folio de matrículas inmobiliarias No. 50N 20620954 y 50N 20620830, con fecha de expedición no inferior a un mes.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 470086e45a0f18457ca3b18b4a8ee710ac843f5a54ee6865b756101148e02513

Documento generado en 03/10/2023 05:00:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**